

4/2019-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **20 de febrero de 2019**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Aritz Ayesa Blanco, don Cesar de Luis Murugarren y don Patxi Leuza García, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019.

2. Convenio carnavales 2019.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación ANTISOAINGO KULTUR KOORDINAKUNDEA / COORDINADORA CULTURAL DE ANSOÁIN, para las actividades a desarrollar durante el carnaval del año 2019.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la ANTISOAINGO KULTUR KOORDINAKUNDEA / COORDINADORA CULTURAL DE ANSOÁIN para las actividades a desarrollar durante los carnavales del año 2019.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3º. Notificar el presente acuerdo a la citada Asociación y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

3. Declaración de prescripción de la deuda con Bankia.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Pamplona nº 187/2014, de 1 de septiembre, por la que se anula la liquidación de una plusvalía municipal.

Visto que para materializar la ejecución de dicha sentencia y devolver a la entidad bancaria Bankia, S.A la cantidad que de acuerdo con el contenido de dicha sentencia debía ser devuelta a la misma, que ascendía a la cantidad de 36.480,41 euros, este Ayuntamiento requirió a la citada entidad la información de la cuenta concreta en la que se podía realizar el abono, información que no se remitió al Ayuntamiento, por lo que no se pudo materializar el abono.

Visto el informe de Intervención emitido sobre este asunto, de fecha 15 de febrero de 2019 y la documentación que obra en el expediente.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2 y 18 de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, habiendo transcurrido más de 4 años desde la recepción del escrito por el que este Ayuntamiento solicitaba a la citada entidad información para realizar el abono pendiente de pago, sin que se haya recibido información alguna, ni acción

encaminada al cobro de la deuda, el derecho al cobro de la deuda ha prescrito y procede declarar la prescripción de dicha deuda.

Por lo expuesto y en su virtud,

Se acuerda:

1º).- Declarar prescrito el derecho de la entidad Bankia S.L para el cobro de la cantidad de 36.480,41 euros que le adeudaba este Ayuntamiento en concepto de devolución de una plusvalía que fue anulada.

2º).- Notificar este acuerdo a Bankia S.A. y a la Intervención del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.”

4. Modificación presupuestaria para la compra de un km. en la Korrika.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación a introducir en el Presupuesto General Único del ejercicio 2019 (modificación nº 06/2019), al objeto de transferir crédito entre las aplicaciones presupuestarias que corresponden al área de euskera, para registrar correctamente los correspondientes a la Korrika 2019.

De conformidad con lo establecido en la base 11ª de las Bases de ejecución del presupuesto y en los artículos 33 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos y gasto público.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación número 06/2019 del Presupuesto General Único del ejercicio 2019, consistente en la transferencia de fondos de la cantidad de 1.000 euros de la partida 1-33500-4820001 a la partida 1-33500-2260914.

2º.- Esta modificación adquirirá plena vigencia desde el momento de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) en relación con el 2.b) de la Base 11 de Ejecución del Presupuesto vigente.

3º.- Notificar a la Intervención del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.”

5. Desestimación aprobación inicial plan especial

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. nº: LICOTRAS/2018/32.

Vista la solicitud para la aprobación inicial del mencionado Plan Especial, realizada por D. XXXXXXXX, en nombre y representación de Dña. XXXXXXXX.

Visto el informe emitido al efecto por el Arquitecto Asesor municipal, en fecha 8 de febrero pasado, desfavorable a la aprobación inicial de dicho Plan, por los motivos técnicos que se exponen en el mismo.

Considerando que, de conformidad con el contenido de dicho informe y lo dispuesto en el artículo 58.5.f), 62.5 y siguientes, así como el resto de la normativa mencionada en el reseñado informe del Arquitecto, procede desestimar la solicitud de inicio del Pan Especial citado.

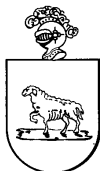
Se acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de aprobación del plan Especial de Actuación urbana para la dotación del aumento del número de viviendas en el edificio de la calle Travesía de Montejurra nº 3, por los motivos mencionados en el Informe del Arquitecto Asesor municipal, de fecha 8 de febrero de 2019, cuya copia se adjunta a este acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo al solicitante, a los oportunos efectos.”

6. Desestimación devolución de fianza

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:



“Vista la solicitud de devolución de la fianza depositada en metálico por la empresa Urbide Iturgintza, S.L para garantizar la ejecución del contrato de obras de adaptación del piso propiedad municipal ubicado en la Avda. de Villava nº 19.

Considerando que el citado contrato tiene un plazo de garantía de 3 años (que finalizará el día 27 de diciembre de 2021), por lo que antes de que finalice dicho plazo no puede procederse a la devolución del citado aval (artículo 123 de la Ley Foral 6/2006, de contratos públicos aplicable a este contrato).

Se acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de devolución de la mencionada fianza, hasta tanto no transcurra el plazo de garantía de las obras y el Ayuntamiento justifique que la empresa no tiene que abonar indemnización alguna al Ayuntamiento.

2º.- Si lo desea, la empresa solicitante puede sustituir la fianza depositada en metálico por el depósito de un aval bancario por el mismo importe que la fianza que garantice la misma durante el plazo de garantía de 3 años citado.

3º.- Notificar este acuerdo a la citada empresa y a la Intervención Municipal, a los oportunos efectos.”

7. Denegación de licencia de obras.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expte. nº: LICOBRA/2018/91.

Visto escrito de D. XXXXXXXX, en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L., por el que solicita legalización de estación base y telefonía móvil para implantación actividad en el núm. 30 de calle Berriobide-Berriobide kalea, y visto informe negativo de los Servicios Técnicos, de fecha 18 de febrero de 2019, que se adjunta a este acuerdo,

Se acuerda:

1º.- Declarar que las obras de instalación de la estación de base y telefonía móvil que ha sido objeto de Declaración responsable no se ajustan a las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza de Edificación vigente en este municipio.

2º.- En su consecuencia, requerir a la empresa solicitante para que en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguientes al de la recepción de la notificación de este acuerdo, procedan a desmontar la instalación llevada a cabo.”

8. Licencias de ocupación de vía pública.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Expte. nº: LICOVIA/2019/1.

Visto escrito de Dª XXXXXXXX, en representación de CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA, por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalación de mesa informativa, en plaza Rafael Alberti-Rafael Alberti plaza para los días 24 de febrero, 29 de marzo y 28-29 de abril de 2019,

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta y debiendo adoptarse las medidas de seguridad que se señalan en las Ordenanzas de Construcción y condicionada al cumplimiento del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Antes de iniciar la ocupación, deberán solicitar a la Policía Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales la señalización de la superficie a ocupar.

2º.- Habida cuenta de que la solicitud incluye los días 28 y 29 de abril próximos y que con posterioridad a la fecha de la solicitud se han convocado elecciones generales, que se celebrarán el día 28 de abril, se les recuerda que, en virtud de lo dispuesto en la normativa electoral vigente, los citados días 28 y 29 no puede realizar campaña electoral en la mesa informativa que se pretende instalar.

3º.- Aprobar la tasa municipal, por importe de 57,32 euros, según liquidación adjunta.”

- - - - -

“Expte. nº: LICOVIA/2019/7.

Visto escrito de Dª XXXXXXX, en representación de ONHAUS GLOBAL SYSTEM, S.L., por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para cuatro plazas de aparcamiento para la presentación oficial de coches eléctricos, frente al número 10 de calle Aizoain-Aitzoain kalea (visita Gobierno de Navarra) para día 15 de febrero de 2019,

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta y debiendo adoptarse las medidas de seguridad que se señalan en las Ordenanzas de Construcción y condicionada al cumplimiento del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Antes de iniciar la ocupación, deberán solicitar a la Policía Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales la señalización de la superficie a ocupar.

2º.- Aprobar la tasa municipal por importe de 57,32 euros, según liquidación adjunta.”

9. Aprobación de facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de facturas número **2019000009, de fecha 20 de febrero de 2019**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes registradas entre el 3 y el 18 de febrero de 2019 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **93.164,51 euros I.V.A.** incluido correspondientes al presupuesto de 2019.”

10. Varios

Beca comedor escolar.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por Dña. XXXXXXX, por el que presenta solicitud de ayuda para alimentación en el comedor escolar del Colegio Público Ezkaba de Ansoáin de su hijo.

Visto informe de Intervención emitido al efecto.

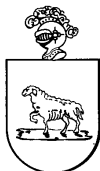
Visto el punto 2º de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros escolares del Ayuntamiento durante el curso 2018/2019.

Se acuerda:

1º.- Reconocer a Dña. XXXXXXX la beca comedor, por importe de 180,00 euros para lo que resta del curso escolar 2018/2019, correspondiendo la cantidad total al ejercicio de 2019.

2º.- Abonar dicha ayuda en la cuenta bancaria facilitada por el centro escolar.

-Colegio Público Ezkaba de Ansoáin.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

3º.- Notificar este acuerdo a la persona solicitante, al citado centro escolar, a la Intervención Municipal y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 9:45 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA